

La Serena, veinte de junio de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que a fojas 69 ha comparecido don José Luis Pardo, ingeniero industrial, para estos efectos domiciliado en Diego Portales N° 12, sector El Peñón, comuna de Coquimbo, en su calidad de presidente de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **JUNTA DE VECINOS EL PEÑÓN**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 3 de abril de 2019.

A fojas 72 se suspendió la tramitación por la interposición del reclamo Rol N° 4.001, que se tuvo por desestimado, reanudándose la tramitación a fojas 74.

A fojas 75 se requirió la entrega de información adicional, que se tuvo por evacuada a fojas 76, ordenándose dar cuenta.

A fojas 77, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 78, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que en lo que refiere al procedimiento de publicidad y convocatoria del acto electoral, fijado por el artículo 20 del estatuto, los antecedentes revisados permiten tener por acreditado la fijación de carteles en distintos lugares de la localidad, no así respecto de la citación dirigida al domicilio. Sin embargo, la alta participación registrada da cuenta que los mecanismos adoptados fueron efectivos, por lo que no hay observaciones que hacer a este respecto salvo la de indicar que, en lo sucesivo, deberá darse estricto cumplimiento a la normativa estatutaria pertinente.

2. Que, el libro de registro de socios da cuenta de la inscripción original de 129 personas, sin anotaciones de retirados, fallecidos o sancionados, por lo que se presume que todas ellas están autorizadas a participar del acto electoral revisado, sobre todo teniendo en cuenta que no acompañaron un padrón electoral diverso.

3. Que respecto a este último documento, se hace presente a la organización que los secretarios de las organizaciones comunitarias, junto con las comisiones electorales y tesoreros de cada organización, tienen entre sus tareas principales la de elaborar el padrón electoral, documento esencial para determinar el valor de la elección. En ese sentido, la alta participación registrada y la claridad del libro de registro de socios llevan a concluir que en este acto electoral no se ha afectado el derecho de los socios a participar, por lo que no se harán observaciones al respecto.

4. Que, la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en el artículo 57 en relación con la comisión electoral, salvo lo referido a la elaboración del padrón electoral, ya analizada precedentemente.

5. Que los candidatos electos han acreditado el cumplimiento de los requisitos determinados por la ley y el estatuto para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria.

6. Que, de acuerdo a los artículos 26 a 28 del estatuto, el directorio tendrá una vigencia de tres años y estará constituido por tres miembros titulares y tres suplentes, lo que se

St. O'Higgins y Leiva

encuentra cumplido según puede desprenderse de la lectura de las actas de escrutinio y distribución de cargos agregadas a fojas 34 y 36.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **JUNTA DE VECINOS EL PEÑÓN**, de la comuna de Coquimbo, efectuada con fecha 3 de abril de 2019, que quedará integrado por doña Patricia Matilde Notte Cuello, como presidenta; doña Ana Elena Cuello Molina, como secretaria; don Jorge del Rosario Leiva Vega, como tesorero, y por doña Gladys Eliana Henríquez Barraza, don Héctor Manuel González Jara y doña Victoria del Carmen Bravo Ramírez como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Coquimbo y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.999.-

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro titular, don Pablo Vega Etcheverry, y la segunda miembro titular, doña Soledad Garate Peñalosa. Se deja constancia que el señor Vega Etcheverry, no obstante haber concurrido a la cuenta y acuerdo de esta causa, no firma por encontrarse ausente.

[Handwritten signature]
Pablo Vega Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a veinte de junio de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

[Handwritten signature]

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

